

**RESOLUCIÓN 139-2022**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*
- Que** el artículo 100, numerales 1 y 2, del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa que: *“Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...).”;*
- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 070-2014, de 28 de abril de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 158 de 30 de julio de 2014, resolvió: **“APROBAR EL ESTATUTO**

*INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO*"; y sus reformas mediante Resoluciones 186-2015, de 25 de junio de 2015; 184-2016, de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018, de 25 de enero de 2018;

- Que** mediante Resolución MDT-VSP-2014-0391, de 17 de julio de 2014, suscrita por el ingeniero Mauro Andino Alarcón, Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Trabajo, resolvió en su artículo 1: *"Aprobar la revisión a la clasificación y cambio de denominación de quince (15) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior para el Consejo de la Judicatura de acuerdo a la lista de designaciones adjunta"*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 209-2021, de 7 de diciembre de 2021, resolvió remover a la ingeniera María Wendy Rodríguez Galán, del cargo de Directora Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando CJ-DNF-2022-2145-M, de 19 de mayo de 2022, la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura, emitió la certificación presupuestaria y confirmó que se cuenta con los recursos necesarios para la designación del cargo de Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura;
- Que** con Memorando circular CJ-DNTH-2022-0495-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-339, ambos de 19 de mayo de 2022, sobre la: *"VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE LA MSC. MONICA ALEXANDRA UYANA GARCIA COMO DIRECTORA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA"*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-3957-M, de 13 de junio de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0589-MC, de 13 de junio de 2022, con el que la Dirección Nacional de Talento Humano ratificó el contenido del Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-339, de 19 de mayo de 2022; así como el Memorando CJ-DNAJ-2022-0759-M, de 16 de junio de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **NOMBRAR DIRECTORA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo Único.-** Nombrar a la magister Mónica Alexandra Uyana García, como Directora Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** La mencionada servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplido todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el dieciséis de junio de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General (E)**

PROCESADO POR: | CR